

VISTOS: 1.- Las Leyes N°s.18.695 y 20.233, el Decreto Alcaldicio N° 4753 de 2007 que modifica el Reglamento de Delegación y Atribuciones Alcaldicias, en este caso en el Jefe de Gabinete para firmar documentos bajo la fórmula "por Orden del Sr. Alcalde".

2.- Que la Ley N° 20.313 de 2009 ha concedido al sector público, específicamente en su artículo 13°, el otorgamiento de un bono escolar no imponible para el año 2010 por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sea carga familiar reconocida y que se encuentre cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° y 2° nivel transición, de educación básica o media, educación superior o especial en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 48.194, que se pagará en dos cuotas iguales de \$ 24.097, en los meses de mayo 2010 la primera y en junio 2010 la segunda.

3.- Que además, la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación de \$ 20.000 por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 497.760 la que se pagará con la primera de las cuotas del bono escolar, y

D E C R E T O :

1.-RECONOCESE a Doña CARINA ORELLANA GUAJARDO, cédula identidad N° 12.019.489-5, profesora titular de 15 horas en el Liceo Politécnico "Ciencia y Tecnología", el derecho a percibir la proporcionalidad de los montos consignados en los Teniendo Presente de este decreto, para los efectos del pago del Bono Escolar 2010 y de la Bonificación Adicional del anterior y que va en beneficio del causante que señala, quien registra reconocimiento como carga familiar en la Caja de Compensación de Los Andes: :

Nombre:	RUN N° :	Nivel Estudios:
Nicolás Lorca Orellana	17.677.16-K	Universitarios

2.-ESTABLECESE que en los casos de jornadas parciales "concurrirán al pago las instituciones en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además, de acuerdo a lo señalado, en la citada Ley, "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

3.-El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas de rigor, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

RAMÓN FIGUEROA FIGUEROA
PROFESOR DE ESTADO
JEFE (S) DEPARTAMENTO EDUCACION
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"